

Informe N° IC-2016-076

**COMISIÓN DE PROPIEDAD
Y ESPACIO PÚBLICO**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- En sesión extraordinaria realizada el 6 de abril de 2016, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, analizó el pedido realizado por los señores Julio Wilson Ruilova y Rosa Clara Torres Cabrera, mediante oficio s/n de 22 de enero de 2015, a fojas 20 del expediente No. 2015-191372, en el que solicita se inicie el trámite administrativo para la adjudicación de un área de terreno ubicada en el Barrio Santo Tomas I, calle Graciela Escudero y calle No. 10, parroquia Turubamba, referencia colindante clave catastral No. 33007-22-014.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. 153659 de 18 de noviembre de 2015, a fojas 37 del expediente, el señor Julio César Añasco, Administrador Zonal Quitumbe, emite su informe técnico, mismo que en su parte medular indica:

*"(...) por lo que esta Unidad emite el informe técnico con **CRITERIO FAVORABLE** para la adjudicación del área remanente de vía, debido a que las calles ya se encuentran consolidadas y conformadas de acuerdo al último trazado vial aprobado por el I.C.M.Q. en junio del 2002 (...)"*

2.2.- Mediante oficio No. 0001542 de 22 de febrero de 2016, a fojas 43 del expediente, el Arq. Mario Recalde Maldonado, ex Director Metropolitano de Catastro, remite la ficha actualizada

RS

con los datos técnicos del predio en referencia, misma que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...)

FICHA 1 DE 1

DATOS TÉCNICOS PARA ADJUDICACIÓN DE ÁREA DE TERRENO MUNICIPAL

1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA

1.1.- ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE

ÁREA (remanente vial) 104,34 m²
ÁREA TOTAL A ADJUDICARSE 104,34 m²

1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

REFERENCIA **: Junto a inmueble Clave Catastral 33007-22-014

1.3.- UBICACIÓN:

PARROQUIA:

Turubamba

BARRIO/ SECTOR:

Santo Tomas I

ZONA:

Quitumbe

DIRECCIÓN:

Graciela Escudero y calle 10

1.4.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE

NORTE: Calle 10 6,50 m.
SUR: Propiedad Municipal 6,00m.
ESTE: Calle Graciela Escudero 16,11 m.
OESTE: Prop. De Ruilova Torres Julio Wilson 17,00 m.

1.5.- COLINDANTES DEL ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE:

DESCRIPCIÓN	NOMBRE	CÉDULA IDENT.
COLINDANTE	JULIO WILSON RUILOVA TORRES	0601505688

2. AVALÚO DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN	ÁREA m ²	VALOR m ² SUELO LOTE (USD)	FACTOR CORRECCIÓN	DESCUENTO RESOLUCIÓN 336	AVALÚO TOTAL USD
ÁREA	104,34	90,00	0,0	0,0	9.390,60
AVALÚO TOTAL DEL ÁREA A ADJUDICARSE					USD 9.390,60

3. OBSERVACIONES

La presente Ficha forma parte integrante del Informe Técnico No. 258-GCPM-2016, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles.

El área de posible adjudicación constituye remanente vial según consta en el Plano de la Urbanización Cooperativa de Vivienda Santo Tomás y al informe técnico No. 28 del 25 de noviembre del 2015 por el Jefe de Territorio y Vivienda de la Administración Quitumbe (...)”.

2.3.- Mediante oficio No. ADJ-00006-0799-015-DMGBI de 29 de febrero de 2016, a fojas 44 del expediente, el señor Esteban Loayza Sevilla, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remite su informe técnico, mismo que en su parte pertinente manifiesta:

*“La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, vistos los antecedentes señalados en los informes de las Dependencias Municipales y de acuerdo al literal a) del artículo 437 del COOTAD, considera que la faja de terreno solicitada en adjudicación no va a ser de utilidad en el futuro por el Municipio de Quito, por lo que **considera factible** que se realice la adjudicación”.*

2.4.- Mediante oficio DMF-DIR-0195-2016 de 02 de marzo de 2016, a fojas 45 del expediente, el Ing. Alfredo Buitrón, Director Metropolitano Financiero, remite su informe económico, instrumento que en su parte medular manifiesta:

*“De conformidad con lo que disponen: el artículo 437 literal a) del COOTAD, el cual señala que la venta de los bienes de dominio privado podrá acordarse “a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomo descentralizados...”, el numeral 4.4.2 de la Resolución de Alcaldía No. A0011 de enero 21 de 2009, que prevé como requisito para el trámite de adjudicaciones, “... el informe económico de la Dirección Metropolitana Financiera (Productividad)”; así como sobre la base de los informes técnicos y legales que sustentan la recomendación de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, para que continúe el trámite administrativo correspondiente para dicha adjudicación, la Dirección Metropolitana Financiera informa que el área de terreno solicitada en adjudicación por los peticionarios **no reporta al momento ingreso o renta alguna** al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”*

3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, referencia expediente procuraduría 2016-532 de 21 de marzo de 2016, a fojas 48 del expediente, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano encargado, emite su informe legal, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

*“Con fundamento en la normativa legal citada y considerando los informes técnicos mencionados, Procuraduría Metropolitana emite **criterio legal favorable** para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, alcance del Concejo Metropolitano de Quito, la autorización para el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio*

privado, y la enajenación directa de la faja de terreno, producto de remanente vial, a favor de su único colindante, el señor Julio Wilson Ruilova Torres, conforme a los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo determinados en la ficha técnica, adjunta al oficio No. 1542 de 2 de febrero de 2016 de la Dirección Metropolitana de Catastro”.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión extraordinaria realizada el 6 de abril de 2016, acoge los criterios técnicos y legal, y con fundamento en el los artículos 87 literal d), 423, 436, y 437 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo ...(5) de la Ordenanza Metropolitana No. 182, y artículo I.297 del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano autorice el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado; y, la enajenación de la faja de terreno a favor de sus únicos colindantes, los cónyuges Julio Wilson Ruilova y Rosa Clara Torres Cabrera, en relación al predio ubicado en el Barrio Santo Tomas I, calle Graciela Escudero y calle No. 10, parroquia Turubamba, referencia catastral clave No. 33007-22-014.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

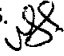
Atentamente,


Luis Reina

**Presidente de la Comisión de
Propiedad y Espacio Público**


Ivonne Von Lippke
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente con documentación constante en cuarenta y ocho (48) fojas.

Abg. Mauricio Subías S. 
(2015-191372)

JORGE A.
Eon



15 3659 ✓

18 NOV 2015 ✓

Oficio
Quito,

Ingeniero.
Esteban Loayza Sevilla
**DIRECTOR METROPOLITANO
DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio N° ADJ-00006-1087-015-DMGBI enviado el 9 de abril de 2015 con número de trámite MDMQ-AZQ-2014165-198 del 14 de abril del 2015, en el que nos informa:

"En atención a la petición presentada en esta Dirección que se tramita con N° ADJ-00006-2015, mediante la cual el señor **RUILOVA TORRES JULIO WILSON Y ROSA CLARA TORRES CABRERA**, solicitan la adjudicación forcosa de la diferencia de área de terreno del predio N° 334660 y clave catastral N° 33007-22-014, ubicada entre las calles Graciela Escudero y calle 10, barrio Santo Tomás 1.

Al respecto y previo a continuar con el trámite respectivo, me permito enviar toda la documentación, informe y graficación remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro con oficio N° 0002388 del 18 del marzo del 2015, a fin de que se remita la siguiente información:

- Se informe si el área solicitada en adjudicación es o no producto de remanente vial.
- Se informe si existe variación del trazado vial del sector.
- Previa inspección al sitio, se determine el área solicitada en adjudicación y se emita criterio técnico respecto de este pedido.
- En caso de ser favorable se deberá remitir la superficie y los linderos del área de posible adjudicación y se determine si se trata de lote o faja y si el caso lo amerita se deberá realizar un estudio global, si existieran otros colindantes que estén en el mismo caso.
- Se deberá informar si el trazado vial se debe modificar y si dicha modificación esta o no aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito.

26. XI. 2015
F. O. S.
37

12-13
20 NOV 2015
LP637

En caso de que el trazado vial se deba modificar y que no esté aprobado por el Concejo, se deberá realizar el proceso para su aprobación, competencia de la Administración Quitumbe."

Al respecto me permito indicar lo siguiente:



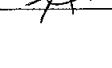
El equipo técnico de la Unidad de Territorio y Vivienda, procedió a la inspección del predio en mención, en el cual pudimos constatar que los señores **RUILOVA TORRES JULIO WILSON Y ROSA CLARA TORRES CABRERA** se encuentran posesionados del área de adjudicación, muestra de eso es la construcción de la vivienda de tres pisos; por lo que esta Unidad emite el informe técnico con **CRITERIO FAVORABLE** para la adjudicación del área remanente de vía, debido a que las calles ya se encuentran consolidadas y conformadas de acuerdo al último trazado vial aprobado por el I.C.M.Q. en junio del 2002; además, que el peticionario ya se encuentra posesionado del área de adjudicación, muestra de eso es la construcción de la vivienda de tres pisos, formando una alineación junto con los predios colindantes.

- Se adjunta 2 planos con el formato de la AZQ, donde se indica el área del predio, área de construcción; y área de adjudicación con sus respectivos linderos
- Un CD con el archivo digital de los planos del levantamiento topográfico.
- Carpeta con el expediente completo formado por 27 fojas.
- Informe técnico N°28 con 5 fojas
- Copia de la hoja del trazado vial N°33007

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,


JULIO CÉSAR AÑASCO D.
ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
REALIZADO POR:	Srta. Diana Freire	11/11/2015	
REVISADO POR:	Arq. Juan Guerrero	11/11/2015	
REVISADO POR:	Arq. Alfonso Cevallos	11/11/2015	

0001542

22 FEB 2016

Ingeniero
Esteban Loayza Sevilla
**DIRECTOR METROPOLITANO
DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**
Presente

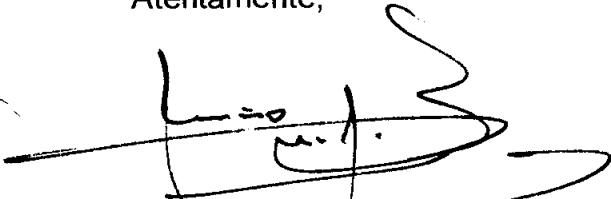
Jorge S.
GLU

Señor Director:

Con oficio No. ADJ-00006-3905-015-DMGBI de diciembre 3 del 2015, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en lo referente al pedido formulado por el señor **RUILOVA TORRES JULIO WILSON Y ROSA CLARA TORRES CABRERA** quienes requieren la adjudicación del área de terreno colindante a su inmueble identificado con la clave catastral No. 33007-22-014 y predio No. 334660, ubicada entre las calles Graciela Escudero y calle 10 del barrio Santo Tomás 1, solicita previa inspección, se remita la ficha técnica con la razón de propiedad del área de posible adjudicación.

En atención a los solicitado La Dirección Metropolitana de Catastro, una vez actualizado el catastro del lote del señor Julio Ruilova Torres el 4 de febrero del 2016 y conforme oficio 15-3659 del 18 noviembre de 2015, suscrito por la Administración Zonal Quitumbe, en ficha anexa, remite los técnicos con la valoración respectiva del área requerida en adjudicación para que continúe con el trámite que corresponda.

Atentamente,



Arq. Mario Recalde Maldonado
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Revisado por	Ing. Jaime Gangotena M/Jefe Programa Servicios de Catastro	10-02-2016	<i>J</i>
	Ing. Juan Solís A./Responsable Proceso GCPM	10-02-2016	<i>J</i>
Elaborado por	Ing. Silvia Soría D. Servidora Municipal 9	10-02-2016	<i>Lucas</i>
Editado por	Lic. Esthela Jara Servidora Municipal 7	10-02-2016	
Referencia Interna	Nº 258-GCPM-2016		
Ticket Gdoc	Nº 2015-191372-DMC		

Nota: Adjunto 38 fojas útiles

25-II-2016
10:59

10:59
23 FEB 2016
LP.

43

DATOS TÉCNICOS PARA ADJUDICACIÓN DE ÁREA DE TERRENO MUNICIPAL

FICHA 1 DE 1

1. DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA						4. INFORMACIÓN GRÁFICA	
1.1.- ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE:						4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
ÁREA (Remanente vial):				104,34	m ²		
ÁREA TOTAL A ADJUDICARSE				104,34	m ²		
1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:						4.2.- VISTA ESTADO ACTUAL	
REFERENCIA ** : Junto a inmueble Clave Catastral 33007-22-014							
1.3.- UBICACIÓN:							
PARROQUIA:		: Turubamba				4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA	
BARRIO/SECTOR		: Santo Tomas I					
ZONA		: Quitumbe					
DIRECCIÓN		: Graciela Escudero y calle 10					
1.4.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE:							
NORTE		: Calle 10		6,50 m.			
SUR		: Propiedad Municipal		6,00 m.			
ESTE		: Calle Graciela Escudero		16,11 m.			
OESTE		: Prop. De Rulova Torres Julio Wilson		17,00 m.			
1.5.- COLINDANTES DEL ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE:							
DESCRIPCIÓN		NOMBRE		CÉDULA IDENT.			
COLINDANTE		: Julio Wilson Rulova Torres		0601505688			
2.- AVALÚO DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA							
DESCRIPCIÓN	ÁREA m2.	VALOR m2 SUELO LOTE (USD)	FACTOR CORRECCIÓN	DESCUENTO RESOLUCIÓN 336	VALOR TOTAL (USD.)		
AREA	104,34	90,00	0,0	0,00	9.390,60		
AVALÚO TOTAL DEL ÁREA A ADJUDICARSE USD.					9.390,60		
3.- OBSERVACIONES							
<p>La presente Ficha forma parte integrante del Informe Técnico No. 258-GCPM-2016, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles.</p> <p>El área de posible adjudicación constituye remanente vial según consta en el Plano de la Urbanización Cooperativa de Vivienda Santo Tomás y al informe técnico No. 28 del 25 de noviembre del 2015 por el Jefe de Territorio y Vivienda de la Administración Quitumbe.</p>							
DATOS DEL TRÁMITE							
TRÁMITE INGRESADO				ATENDIDO CON			
SOLICITANT	DOCUMENTO	No.	FECHA	DOCUMENTO	No.	FECHA	
DMGBI	EXPED.	ADJ-00006-3905-15-DMGBI	03/12/2015	INFORME TÉCNICO	258-GCPM	10/02/2016	
	OFICIO			OFICIO			
	GUÍA TÍCKET			2015-191372			
RESPONSABILIDAD TÉCNICA				COORDINACIÓN			
 Ing. Silvia Sana D. ANALISTA CATASTRAL				 Ing. Juan Solís A. RESPONSABLE PROCESO GCPM.			
				 Ing. Jaime Gangotena M. JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO			

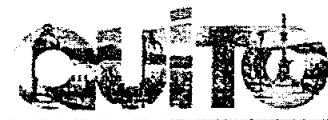
42

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

ACCION TRAMITE NECESAR	<input checked="" type="checkbox"/> ATENDER	<input type="checkbox"/> TOMAR NOTA
ANALIZAR	<input checked="" type="checkbox"/> CONTESTAR	<input type="checkbox"/> VERIFICAR
ANEXAR ANTECEDENTES	<input checked="" type="checkbox"/> PREPARAR INFORME	<input type="checkbox"/> FIRMAR
APROBAR	<input checked="" type="checkbox"/> MANTENER PENDIENTE	<input type="checkbox"/> DEVOLVER
ARCHIVAR	<input checked="" type="checkbox"/> PREPARAR RESPUESTA	<input type="checkbox"/> URGENTE
		<input type="checkbox"/> OTROS

CONT TES PT CYG COAC SE

Fecha: Firma: *HERNANDEZ*



Administración General | Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. ADJ-00006-0799-015-DMGBI
Quito, 29 de febrero del 2016

Ingeniero
Alfredo Buitron
DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO
Presente.-

De mi consideración:

En atención a la petición presentada en esta Dirección que se tramita con N° ADJ-00006-2015, mediante la cual el señor **RUILOVA TORRES JULIO WILSON y ROSA CLARA TORRES CABRERA**, solicitan la adjudicación forzosa de la diferencia de área de terreno del predio N° 334660 y clave catastral N° 33007-22-014, ubicada entre las calles Graciela Escudero y calle 10, barrio Santo Tomás 1, a fin de que se sirva emitir su criterio a Procuraduría Metropolitana, de conformidad a lo prescrito en el Art. 437, literal a) del COOTAD, cuyos detalles doy a conocer en el siguiente informe:

Número Faja	Beneficiario	Junto al inmueble Clave Catastral Referencial
01	RUILOVA TORRES JULIO WILSON	33007-22-014

El área solicitada constituye un bien de uso público, producto de remanente vial, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Metropolitana de Catastro con oficio N° 0001542 de 22 de febrero del 2016, en ficha anexa.

- La Administración Zonal Norte con oficio N° 15-3659 de 18 de noviembre del 2015, emite criterio técnico favorable para la adjudicación.
- La Dirección Metropolitana de Catastro, mediante oficio N° 0001542 del 22 de febrero del 2016, fija el valor de la faja en hoja adjunta, cuya síntesis expongo.

Numero Faja	Área	Valor/m2	Avalúo
01	104,34m2	\$90,00USD	\$9.390,60USD

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, vistos los antecedentes señalados en los informes de las Dependencias Municipales y de acuerdo al literal a) del artículo 437 del COOTAD, considera que la faja de terreno solicitada en adjudicación no va a ser de utilidad en el futuro para el Municipio de Quito, por lo que considera factible que se realice la adjudicación.

Por lo expuesto agradeceré a usted emitir el informe financiero correspondiente sobre el uso del inmueble, a fin de continuar con el trámite pertinente.

Atentamente,

[Signature]

Esteban Loayza Sevilla
Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Adjunto documentación, en cuarenta y tres fojas útiles y un CD.

Elaborado por:	Ing. Jorge Aguirre M.
Trámite: ADJ-00006-2015	Fecha: 29/02/2016
Ticket Gdoc 2015-191372	<input checked="" type="checkbox"/>

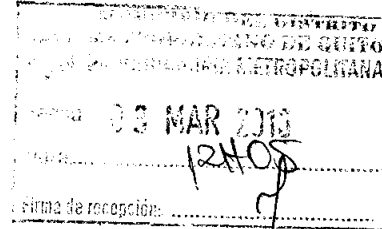
[Handwritten signature]

2015-191372
532-2016



Oficio DMF-DIR-0195-2016
Quito, 02 de marzo de 2016

Doctor
Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO (E)
Presente



De mi consideración:

Mediante oficio ADJ00006-0799-015-DMGBI de febrero 29 de 2016, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles solicita se emita el informe correspondiente en torno al trámite de adjudicación forzosa de un área de terreno de 104,34 m2. producto de remanente vial, colindante con el predio identificado en el catastro con No. 334660 y clave catastral No. 33007-22-014, ubicada entre las calles Graciela Escudero y Calle 10 del barrio Santo Tomás 1, a favor de los señores **JULIO WILSON RUILOVA TORRES** y **ROSA CLARA TORRES CABRERA**.

Al respecto, manifiesto lo siguiente:

De conformidad con lo que disponen: el artículo 437 literal a) del COOTAD, el cual señala que la venta de los bienes de dominio privado podrá acordarse "a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados...", el numeral 4.4.2 de la Resolución de Alcaldía No. A0011 de enero 21 de 2009, que prevé como requisito para el trámite de adjudicaciones, "... el informe económico de la Dirección Metropolitana Financiera (Productividad)"; así como sobre la base de los informes técnicos y legales que sustentan la recomendación de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, para que continúe el trámite administrativo correspondiente para dicha adjudicación, la Dirección Metropolitana Financiera informa que el área de terreno solicitada por los peticionarios no reporta al momento ingreso o renta alguna al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Alfredo Buitrón C.

DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO

Adjunto: expediente completo+ Dos CDs.

Ticket **GDOC 2015-191372**

Elaboró	Hernán MEDINA VALLEJO
---------	-----------------------

Comeser

SECRETARÍA GENERAL RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
CONCEJO METROPOLITANO QUITO
22 MAR 2016
FORMA RECEPCIÓN: *JR*
AL CALOTA ANEXO DE N.º: *46W*

Expediente Procuraduría: 2016-532

21 MAR 2016

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante memorando No. 01 de 16 de enero de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente informe legal:

I. ANTECEDENTE:

Los señores Julio Wilson Ruilova Torres y Rosa Clara Torres Carbrera, mediante oficio s/n de 22 de enero de 2015, solicitan al Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, se inicie el trámite administrativo de adjudicación de una faja de terreno ubicada en el Barrio Santo Tomás 01, calle Graciela Escudero y calle 10 manzana 28, lote 714, referencia clave catastral No. 33007-22-014.

II. INFORMES TÉCNICOS:

1. La Administración Zonal Eugenio Espejo, mediante oficio No. 153659 de 18 de noviembre de 2015, emite informe favorable: *"para la adjudicación del área de remanente de vía, debido a que las calles ya se encuentran consolidadas y conformadas de acuerdo al último trazado vial aprobado por ICMQ de junio de 2002"*.
2. Mediante Oficio No. 1542 de 22 de febrero 2016, la Dirección Metropolitana de Catastro, fija el valor del área de terreno, producto de remanente vial, de conformidad con el siguiente detalle:

Número de Faja	Area	Valor m2.	Avalúo
01	104,34	90,00 USD	9.390,60 USD

3. Con Oficio No. ADJ-00006-0799-015-DMGBI de 29 de febrero de 2016, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, considera que dicha área de terreno a ser adjudicada no va a ser de utilidad en el futuro para el Municipio de Quito, por lo que

considera factible que se realice la adjudicación.

4. Con Oficio No. DMF-DIR-195-2016 de 2 de marzo de 2016, la Directora Metropolitana Financiera, informa que el área de terreno solicitada en adjudicación, no reporta ingreso o renta alguna al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

III. BASE LEGAL:

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 87 literal d) establece que al Concejo Metropolitano le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

2. El artículo 423 relacionado con cambio de categoría de bienes, del mismo cuerpo normativo señala:

“Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”

3. El artículo 436 del citado cuerpo legal manifiesta que:

“Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado...”

4. El artículo 437 literal a), del referido cuerpo legal señala que la venta de bienes de dominio privado se acordará en los siguientes casos:

“Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...”

5. El artículo 481, inciso tercero, ibídem, establece:

“Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios.

6. El artículo ...(5) de la Ordenanza Metropolitana No. 182, publicada en R.O. 388 de 31

de octubre de 2006, establece:

“Para el caso en que la faja de terreno producto del relleno de quebrada o remanente vial tuviere un solo inmueble colindante, el Concejo Metropolitano, podrá autorizar su enajenación directa al propietario de dicho inmueble, toda vez que la subasta pública se vuelve improcedente”.

7. El Código Municipal en el artículo I.297, dispone:

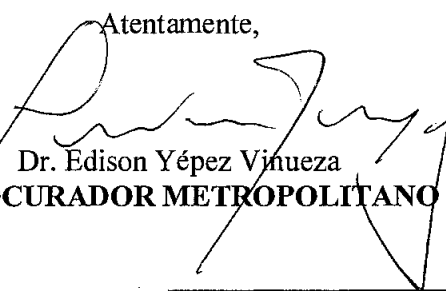
“La adjudicación de una faja de terreno solamente se podrá hacer en favor de uno o varios propietarios colindantes a la misma. La inobservancia de esta norma determinará la nulidad de la adjudicación”.

IV. CRITERIO LEGAL:

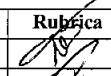
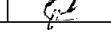
Con fundamento en la normativa legal citada y considerando los informes técnicos mencionados, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, alcance del Concejo Metropolitano de Quito, la autorización para el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado, y la enajenación directa de la faja de terreno, producto de remanente vial, a favor de su único colindante el señor Julio Wilson Ruilova Torres, conforme a los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo determinados en las ficha técnica, adjunta al Oficio No. 1542 de 22 de febrero 2016 de la Dirección Metropolitana de Catastro.

El Concejo Metropolitano autorizará a Procuraduría Metropolitana continuar con los trámites correspondientes hasta la legalización de la presente enajenación.

Atentamente,


Dr. Edison Yépez Vinuesa
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

Adj. expediente completo (4c)

	Nombres	Fecha	Rubrica
Elaborado por:	Mayra Vizuete	07-03-16	
Revisado por:	Carlos Guerrero		

Quito, a 22 de enero del 2015

J. AGUIRRE
22/01-2015

Señor Economista
Gustavo Chiriboga Castro
Director Metropolitano de Gestión de Vivienda e Inmuebles

Presente.-

De mi consideración:

Nosotros los conyugues RUILOVA TORRES JULIO WILSON, y ROSA CLARA TORRES CABRERA, ciudadanos ecuatorianos casados entre si, domiciliados en esta ciudad de Quito, ante usted respetuosamente exponemos y solicitamos:

En primer lugar reciba un cordial saludo augurándole los mejores éxitos en el desempeño de sus funciones que usted muy acertadamente dirige.

Para los fines consiguientes acudo ante usted y de la manera más comedida solicito se sirva ordenar a quien corresponda dar el trámite del caso con la finalidad de que se autorice la adjudicación forsoza, de la diferencia del área de terreno del PREDIO No. 334660, clave catastral 33007 22 014 000 000 000, ubicada en la parroquia antes Chillogallo hoy Turubamba, barrio Santo Tomas 01, de las calles Graciela Escudero y calle 10, manzana 28, lote No. 714 de esta ciudad y cantón Quito.

Toda vez que todos los vecinos del lugar ya fueron adjudicados

22/01/2015
15:30

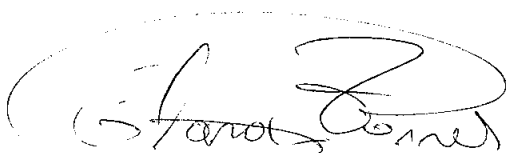
20
veinte

Estamos listos a cumplir con todos los requisitos que sean necesarios.

Adjunto documentos pertinentes del caso

Por la atención favorable que se sirva dar a la presente, le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,



CLARA TORRES CABRERA

C.C. 0102084670

Teléfono: 3086170 CEL.0984491357